

**DIPUTADOS
ARGENTINA**

2024 Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

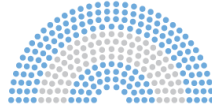
PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que convoque a una Consulta Popular No Vinculante para poner en consideración de la ciudadanía el Proyecto de Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos – N° 25-PE-2023, en el en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 40 de la Constitución Nacional y reglamentada en la Ley 25.432, Título II, CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE, exclusivamente en los puntos que les son permitidos abordar desde el punto de vista normativo según lo establecido por la Constitución Nacional y que no sean prerrogativa exclusiva del legislativo.

FIRMANTE: Gerardo Milman



DIPUTADOS ARGENTINA

2024 Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

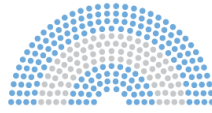
FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las maratónicas jornadas del tratamiento en Comisiones y posteriormente en el plenario de esta Honorable Cámara arrojó como resultado la derrota de las expectativas del pueblo argentino puestas en la iniciativa oficial en su bautismo parlamentario con el tratamiento del proyecto de Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos – N° 25-PE-2023.

Solicitamos que el ejecutivo convoque Consulta Popular No Vinculante en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 40 de la Constitución Nacional “...*El Congreso o el presidente de la Nación, dentro de sus respectivas competencias, podrán convocar a consulta popular no vinculante. En este caso el voto no será obligatorio...*”, y reglamentada en la Ley 25.432, Título II, CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE, Artículo 6° (modificado por la Ley N° 26.774) “*Puede ser sometido a consulta popular no vinculante, todo asunto de interés general para la Nación, con excepción de aquellos proyectos de ley cuyo procedimiento de sanción se encuentre especialmente reglado por la Constitución Nacional, mediante la determinación de la cámara de origen o por la exigencia de una mayoría calificada para su aprobación. En este tipo de consulta el voto del electorado no será obligatorio*” y su Artículo 7° (parcial) “*La convocatoria realizada por el Poder Ejecutivo Nacional deberá efectuarse mediante decreto decidido en acuerdo general de ministros y refrendado por todos ellos*”.

Deberá solicitar opinión plebiscitaria exclusivamente en los puntos que les son permitidos abordar desde el punto de vista legislativo según lo establecido por la Constitución Nacional y que no sean prerrogativa exclusiva del legislativo como las de materia electoral o tributaria.



DIPUTADOS ARGENTINA

2024 Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

El PEN sostiene sus actos de gobierno en base a sus convicciones que fueran expresadas de manera explícita y frontal durante la campaña electoral y que el 56% de los argentinos acompañaron con su voto. Que nadie se dé por sorprendido con la propuesta normativa ya que solo responde a una coherencia discursiva y de concreción.

El actual gobierno gana las elecciones por más de 14 millones de votos pero tiene como fuerza parlamentaria propia del 10% de los senadores nacionales; y el 15% los diputados nacionales. Es evidente el contraste entre las ideas que apoyó el pueblo argentino con la capacidad legislativa de sacar normas acordes al de la voluntad popular.

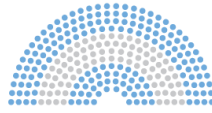
La convocatoria a consulta popular puede desempatar esa anomalía mencionada en el párrafo anterior.

La Constitución Nacional en el Artículo 40, incorporado en la reforma de 1994, se refiere a las consultas populares o “plebiscitos”, que, de algún modo, funcionan de forma inversa a la iniciativa popular, son proyectos legislativos surgidos del Congreso o del Poder Ejecutivo para ser sometidos a la voluntad de la ciudadanía.

Por otra parte, la Constitución también contempla que el Presidente de la Nación o el Congreso puedan someter a consulta popular temas de interés general de forma no vinculante, es decir, sin obligación de acatar la voluntad de los votantes. En este caso, el voto no es obligatorio.

La participación ciudadana es un principio consustancial al Estado de derecho y una garantía esencial de la democracia representativa, reconocida y protegida por las normas constitucionales y los tratados internacionales.

En el marco de la historia constitucional de América Latina, se destacan los precedentes:



DIPUTADOS ARGENTINA

2024 Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

- En Argentina se realizó un plebiscito nacional no vinculante el domingo 25 de noviembre de 1984 con el propósito de obtener la opinión de la ciudadanía respecto a aceptar o rechazar el Tratado de Paz y Amistad firmado con Chile para resolver el Conflicto del Beagle, luego de la mediación de la Santa Sede.
- Recientemente, la República de Chile ha reformado su Constitución para incluir la figura de la consulta popular vinculante, fortaleciendo así los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones de interés nacional.
- En la República Oriental del Uruguay se celebró el referéndum sobre la Ley de Urgente Consideración, 27 de marzo de 2022, sometiendo a consulta popular la abrogación de 135 artículos de la ley 19889, donde se pregona la reducción de la participación e intervención del Estado en la vida social y económica del Uruguay.

Los que acompañamos al caído proyecto, lo hicimos con la convicción de mejorar la situación de los jubilados; de desregular cantidad de actividades que beneficiarán a los cientos de miles de trabajadores no registrados; de consolidar los objetivos de déficit fiscal; de potenciar las exportaciones por medio del desarrollo de las PYMES, baja impositiva de por medio; del respeto de la propiedad privada y garantías jurídicas que tiempo mediante nos conviertan en un país confiable, potencial receptor de inversiones. De arrastre, recuperar el salario, simplificar la vida a los ciudadanos, de brindarles efectiva seguridad y combatir el narcotráfico. Pasar del podio compartido con Venezuela en materia de inflación mundial, a aquellos que destaquen los progresos en bienestar general, educación y libertad.

Confiemos y permitamos que la ciudadanía se exprese, así tomaremos el pulso de la voluntad ciudadana y veremos si los legisladores estamos o no a la altura de las circunstancias que la emergencia exige.

Gerardo Milman